

0000110878

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 4176

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 10155

Período: 2017

Fecha de Repertorio: jueves, 28 de diciembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 28 de diciembre de 2017 09:14

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1719041533	GUERRERO NARVAEZ DIEGO ELIAS	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1315292506	GUERRERO GAIBOR KETER ADONIS	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3190618000	10/07/2013 0:00:00	41083	136,00 m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el número TREINTA Y OCHO, Manzana número DOSCIENTOS SEIS, tipo villa del Programa Circunvalación "INCOM Cia. Ltda. I ETAPA de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con el Lote número J-Nueve, en una extensión de Ocho metros. SUR: Con Calle peatonal, en una extensión de ocho metros. ESTE: Con el Lote número treinta y siete, en una extensión de diecisiete metros. OESTE: Con el Lote número treinta y nueve, en una extensión de diecisiete metros. Con una Superficie total de CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (136M2).

Dirección del Bien: Inmueble signado con el No. 38, Mz. No. 206 tipo Villa del Programa Circunvalación INCOM Cia. Ltda.

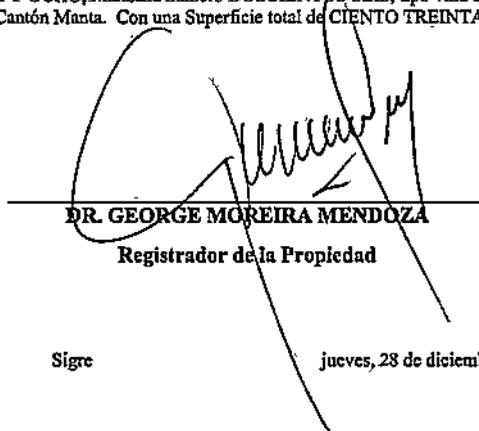
Superficie del Bien: 136,00 m2.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:**COMPRAVENTA**

Inmueble signado con el número TREINTA Y OCHO, Manzana número DOSCIENTOS SEIS, tipo villa del Programa Circunvalación "INCOM Cia. Ltda. I ETAPA de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (136M2).

Lo Certifico:



 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yessenia_parralces

Sigue

jueves, 28 de diciembre de 2017

Pag 1 de 1

00110018





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000110879

2017	13	08	05	P04158
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA KETER ADONIS GUERRERO GAIBOR A FAVOR DE DIEGO ELIAS GUERRERO NARVAEZ

CUANTÍA: USDS 30.686,82



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA DIEGO ELIAS GUERRERO NARVAEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, quince (15), de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:

UNO.- El señor **KETER ADONIS GUERRERO GAIBOR**, soltero, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones Dirección: Avenida Azcario, Paz, Manta. Teléfono: 0995210254. Correo electrónico: keter-1808@hotmail.com. **DOS.-** El señor **DIEGO ELIAS GUERRERO NARVAEZ**, soltero, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones se consigna: Dirección: Avenida 15 y calle 15, Manta. Teléfono:

Redig

0985653086. Correo electrónico: diegobarcelona84@hotmail.com; y TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Ban̄o del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **KETER ADONIS GUERRERO GAIBOR**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se la podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra parte, comparece el señor **DIEGO ELIAS GUERRERO**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000110880

NARVAEZ, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.**- El Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado con el número treinta y ocho, manzana número doscientos seis, tipo Villa del Programa Circunvalación "INCOM Cía Ltda." I Etapa de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: con el lote número J - nueve, en una extensión de ocho metros; SUR: con calle peatonal, en una extensión de ocho metros; ESTE: con el lote número treinta y siete, en una extensión de diecisiete metros; OESTE: con el lote número treinta y nueve, en una extensión de diecisiete metros. Con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados. Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta, el veintiuno de diciembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecinueve de enero del dos mil dieciséis. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos EL VENDEDOR dan en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un terreno y vivienda, signado con el número treinta y ocho, manzana número doscientos seis, tipo Villa del Programa Circunvalación "INCOM Cía. Ltda." I Etapa de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: con el lote número J - nueve, en una extensión de ocho metros; SUR: con calle peatonal, en una extensión de ocho metros; ESTE: con el lote número treinta y siete, en una extensión de diecisiete metros; OESTE: con el lote número treinta y nueve, en una extensión de diecisiete metros. Con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados. El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este

“... 11000”

contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta del Vendedor; valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000110881

acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que él mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.- EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: CÔMPARECIENTES:**

a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia

11 11 11 11 11

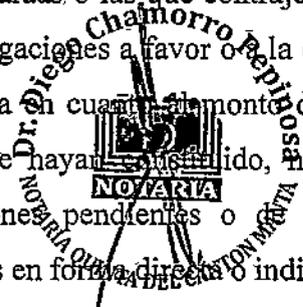
auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor DIEGO ELIAS GUERRERO NARVAEZ, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) el señor DIEGO ELIAS GUERRERO NARVAEZ, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado con el número treinta y ocho, manzana número doscientos seis, tipo Villa del Programa Circunvalación "INCOM Cía. Ltda." I Etapa de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de este contrato, por compra al señor KETER ADONIS GUERRERO GAIBOR



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

0000110882

Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o en la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan suscitado, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: NORTE:** con el lote número J-nueve, en una extensión de ocho metros; **SUR:** con calle peatonal, en una extensión de ocho metros; **ESTE:** con el lote número treinta y siete, en una extensión de diecisiete metros; **OESTE:** con el lote número treinta y nueve, en una extensión de diecisiete metros. Con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando



Segunda

hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE

DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre

el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada

una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO

proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se

constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE

DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni

establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el

consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito

concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,

EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago

total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente

facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas

todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren

pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía

hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta

hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000110883

en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA**



PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el



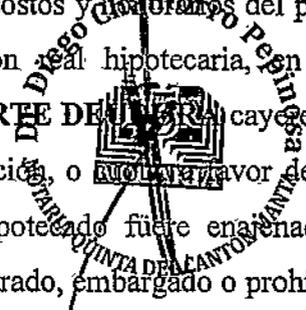
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000110884

derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción resolutoria hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayese en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**,



o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000110885

de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuvo a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.**- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso

de - 21 11 11 11

de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- **LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000110886

limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre el portador de crédito, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la

PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000110887

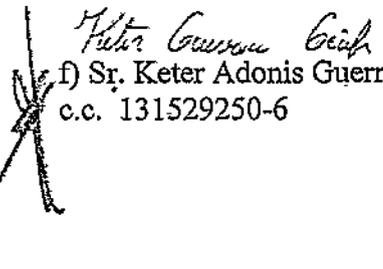
ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de las que son necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c. 131225433-5

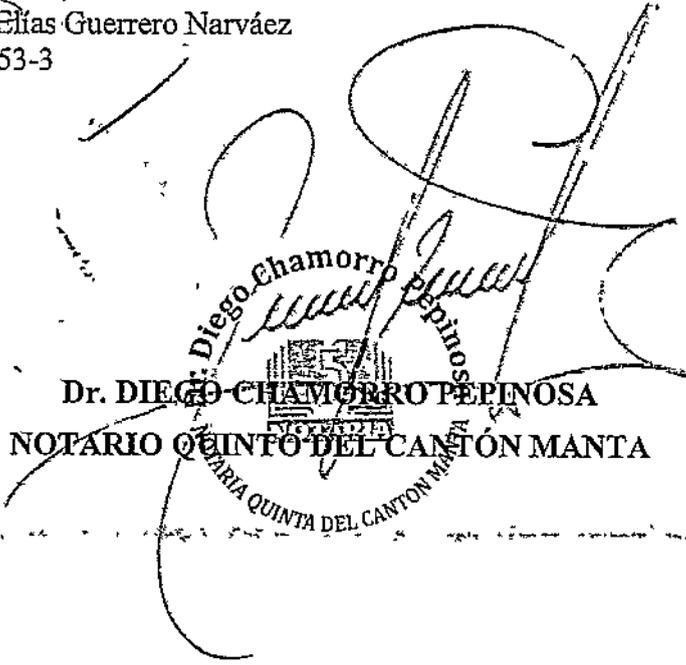
**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


f) Sr. Keter Adonis Guerrero Gaibor
c.c. 131529250-6

NOTIFICACION



f) Sr. Diego Elías Guerrero Narváez
c.c. 171904153-3



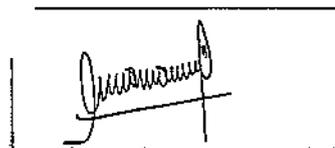
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000110888

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ESTERZA ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDÉÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 172-080-01316



172-080-01316

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



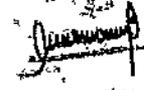
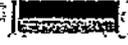
131225433-5

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO HENRY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
CHONE
ELOYALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-07-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUMENTO DE VENTA
 INGENIERO

CONSEJO DE INGENIEROS DEL ECUADOR
CONSEJO DE INGENIEROS SEBASTIAN FERNANDO
 ALQUILA Y ARRENDOS DE TIERRAS
CEDEMO AGOSTA GLORIA FLEIDA
 DURACION DE LA OPORTUNIDAD
PONTONUEVO
2017-00-17
 FECHA DE EMISION
2017-05-17

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 1 DE ABRIL 2017

022
 AREA

022-014
 ZONA

131226438
 Cedula

CEDENO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA
 PROVINCIA
 CHONE
 CANTON
 CHONE
 PARROQUIA

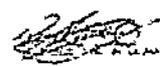



CNE
 REGISTRADORA
 REGISTRACIONES
 ELECTORALES

ELECCIONES
2017

C. D. DABANA O I

DECLARACION DE VERDAD QUE NUESTRO INTERESADO
 EN LA PRESENTE ELECCION GENERAL DEL 2017
 ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS
 LOS CASOS DE FALTA DE PUNTO Y DE VOTO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta a 13 de mayo de 2017

Dr. Diego Chamorro Popinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

Comprobado

0000110889

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719041533

Nombres del ciudadano: GUERRERO NARVAEZ DIEGO ELIAS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

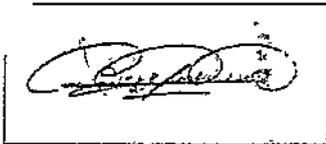
Nombres del padre: GUERRERO LAURO ANIBAL

Nombres de la madre: NARVAEZ ZOILA ELISA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI -MANTA



N° de certificado: 172-080-01081



172-080-01081



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

No. 171904153-3

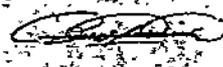

 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUERRERO NARVAEZ
 DIEGO ELIAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN ELIAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION
 BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO V3338V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUERRERO LAURO ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NARVAEZ ZOILA ELISA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MANTA
 2016-05-16
 FECHA DE EXPIRACION
 2025-05-16






CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



011-117
 NUMERO
 (GUERRERO NARVAEZ DIEGO ELIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES)

171904153-3
 Cedula


 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYACUIL
 CANTON
 TARQUI
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
 ZONA 3







CIUDADANA (O):

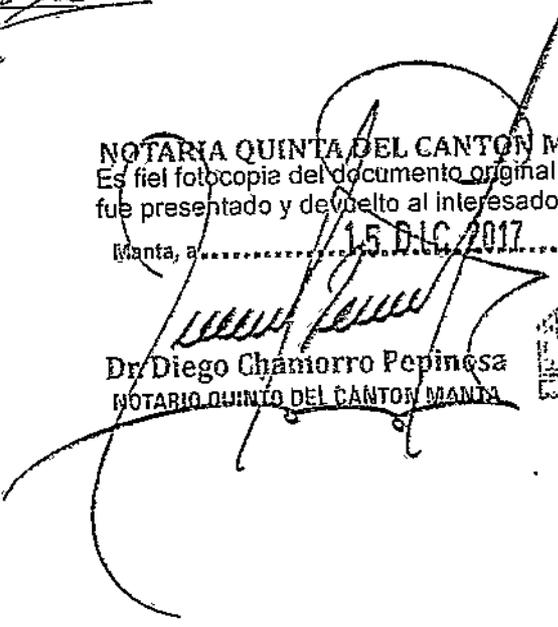
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Diego Chamorro

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 15 DIC 2017



 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





000110890

Vendado.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Kéon Guerrero Cárdenas

Número único de identificación: 1315292506

Nombres del ciudadano: GUERRERO GAIBOR KETER ADONIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUERRERO ORMAZA YIÑO LORENZO

Nombres de la madre: GAIBOR PEREIRA CLARA JOSEFINA

Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: GENESIS YARITZA ROÇA MACIAS - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-080-01106



177-080-01106

[Handwritten Signature]

Ing. Jorge Troya Fuentés
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COTIZACION

CECILA DE CIUDADANIA No. 131529250-S

APellidos y Nombres: GUERRERO GAIBOR, KETER ADONIS

UBICACION DE NACIMIENTO: MANABI, MANTA

FEDATARIO (NACIMIENTO): 1895-08-18

PROFESION: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTITUCION SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres de Madre: GUERRERO ORAIZA YINO LORENZO

APellidos y Nombres de la Madre: GAIBOR PEREIRA CLARA JOSEFINA

UBICACION Y FECHA DE EMISION: MANTA, 2013-11-13

FECHA DE EXPIRACION: 2023-11-13

Keter Adonis Guerro Gaibor

V4343V4244



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

041 JUNTA No.
 041-277 MANABO No.
 1315292506 CEDULA

GUERRERO GAIBOR, KETER ADONIS
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTON
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
 ZONA: 1




ECUADOR
 RIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZANDO TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Keter Adonis Guerro Gaibor

SECRETARÍA DE LA JUNTA

Keter Adonis Guerro Gaibor

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Manta, a 15 de DICIEMBRE de 2017

Diego Chamorro Pepinosa
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Factura: 001-001-000033107

0000110891



20171701077P05986



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUNA

NOTARIA SEXTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE DICIEMBRE DE 2017, (18:24)					
OTORGANTES:							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Inscrip/Inscrite	Documento de Identidad	N.º de identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	178815847000	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER RAMIREZ ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Inscrip/Inscrite	Documento de Identidad	N.º de identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
VERIFICACION							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
SICHINGA		QUITO		BONALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO QUTREZO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUNA

NOTARIA SEXTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (PI)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (18:24)					
OTORGANTES:							

Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurista	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO	RUC	175525547000	EQUATORIANA	CANTÓN	FRANCISCO XAVIER VICARIO ZURITA
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION Cantón: QUITO Provincia: PASTAZA Parroquia: BEAUCAZAR							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIAL MANUEL ALCÓN PEÑEZ ACUÑA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 rio.

2 NUMERO: 20171701077P0 5986

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DEL:

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

20 PZ

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador hoy día, LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el MAGISTER FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en su calidad de



1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes;
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira-Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@bless/fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega; cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTE.**- Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o
27 **MANDANTE.** **SEGUNDA. ANTECEDENTES. UNO.**- El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Abadón Pérez Acuña
Notario Segundo de Santo Domingo
del Cantón Quito



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
8 Portavoz del BIESS, Encargado, mediante Acción de Mando número
9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
14 jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.-
15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en
16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5),
21 Jefe de Oficina Especial Portavoz del BIESS, Encargado, de ahora en
22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
24 Manabí, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS las
25 matrices de hipoteca y contratos de mútuo que se otorgan a favor del
26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS,
28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas, y
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por
 2 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
 3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

c.c. 190774935



[Handwritten signature]

Ab: Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cediado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información actualizada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA JARAMBA - PICHINCHA - QUITO - NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 171-076-98755



171-076-98755



Ing. Jorge Trujillo Pulles,
Director General del Registro Civil, Identificación y Ciudadanía
Documento firmado electrónicamente





QUITO
 Av. Amazonas 1325 (1 y Japón)
 Telf: (593) 2 397 0500
 QUITAQUIL
 Av. de Octubre 278 y Pedro Cayo
 Telf: (593) 2 32 0340
 Web: BieSS.fin.ec

**ACTA DE POSESIÓN
 GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 557 de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22 (literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

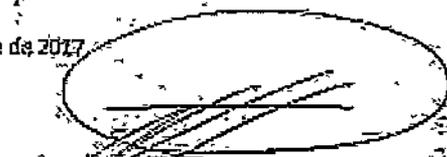
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 8, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 31 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


 Richard Espinosa Guzman, B.A.
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


 Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
 GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M.; a 31 de diciembre de 2017.


 Ab. Medardo Urquiza Guevara
 SECRETARIO GENERAL (E)
 PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

COMUNICACION INTERNA SECRETARIA DEL COMITON QUITA
 ES POR COMPULESA DE LAS SECCIONES
 DE LA SECRETARIA DEL COMITON QUITA
 AL INTERESADO

11 DIC 2017
 Quito
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 CTRAB. SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 178916470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: BAZMERO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
CONTADOR: BEDOYA IGARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN
DEBERÁ LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SIN

FEL. NACIMIENTO: FEL. UNIC. ACTIVIDADES: 23/01/2010
FEL. REG. COM. 15/07/2010 FEL. ACTUALIZACIÓN: 25/10/2016
FEL. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEL. RENOV. ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO: Pichincha, CANTÓN: QUITO, Parroquia: BENALCÁZAR, Eje: LA CAROLINA, Calle: AV. RAO (AMAZONAS) Número: 125-161 Intersección JAPÓN Eje: J. INCÓGNITO PROGRESO Bloque: Referencia: MERCADO JUNCO AL BARRIO PRODUCTORA EN LA parroquia: Seguridad Social, Troncal, Troncal, 07227500, Quito, 080122-05, Web: WWW.BESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL: SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
• ASERO RELACION DEPENDENCIA
• ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
• DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
• DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	IS	ANEXOS	IS
Jurisdicción	(ZONA) PICHINCHA	DECLARADOS	1



Código RUC RUC 2016001173490
Fecha: 25/10/2016 15:20:30 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1781221001
BÁNCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 03/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. FINICIA:**
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 PARRAQUÍ PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia: BENAICAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: 435-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PICHINCHA Edificio: INMOBILPROGRESO Píxel: + E-mail: pichincha_ban@biss.fin.ec Telefono: Trabajos 002287500 Celular: 0992225405 Web: WWW.BIESS-FIN.EC

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - ORIGINÁ **FEC. INICIO ACT.:** 08/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA **FEC. FINICIA:**
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: BOGAPUERTÉ Numero: 12-26 Intersección: BERTARDO VALDIVIAO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: BIESS Telefono Doméstico: 072571792 E-mail: 072571082

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - ORIGINÁ **FEC. INICIO ACT.:** 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA **FEC. FINICIA:**
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL DORADO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN DONCEALVO Numero: 513 Intersección: OZANDO Referencia: A CIN METROS DEL MERCADO CENTRAL De Sra: P.B. Telefono Doméstico: 072536099 E-mail: machala_bie@biss.fin.ec Fax: 072536353

Nº ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - ORIGINÁ **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. FINICIA:**
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ZAMORA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: 528 Intersección: SUCRE Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: BIESS Telefono: P.B. Celular: 099989295 E-mail: ambato_bie@biss.fin.ec

NOTARIA SEPÚLVEDA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la información que me ha sido suministrada por el Sr. Manuel Pérez Acuña, titular de la Ley Notarial, así como los datos que me ha suministrado, he dado fe pública, en los términos que se indican, de la existencia de los establecimientos que se detallan a continuación:
 Quito, 11 de Julio de 2016.
 Notaria Sepúlveda Séptima del Cantón Quito
 M. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIA SEPÚLVEDA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2016001173480
 Fecha: 26/10/2016 15:20:10 PM

000110897



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy once (11) de diciembre del 2017.



[Handwritten signature]



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



COPIA CERTIFICADA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON-MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(11)..... fojas útiles
Manta, a 15 DIC 2017



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

1951

APR 20 1951



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



000110898

Ficha Registral-Bien Inmueble

41083



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf.052624758

www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17022725, certifico hasta el día de hoy 06/11/2017 15:40:38, la Ficha Registral Número 41083.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 10 de julio de 2013 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: inmueble signado con el número TREINTA Y OCHO, Manzana número DOSCIENTOS SEIS.

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el número TREINTA Y OCHO, Manzana número DOSCIENTOS SEIS, tipo villa del Programa Circunvalación "INCOM Cia. Ltda. I Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. NORTE: Con el Lote número J-Nueve, en una extensión de Ocho metros. SUR: Con Calle peatonal, en una extensión de ocho metros. ESTE: Con el Lote número treinta y siete, en una extensión de diecisiete metros. OESTE: Con el Lote número treinta y nueve, en una extensión de diecisiete metros. Con una Superficie total de CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (136M2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1870 20/oct/1988	5.504	5.506
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	202 27/nov/2015		
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	229 19/ene/2016	5.892	5.907

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 20 de octubre de 1988 Número de Inscripción: 1870 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2757 Folio Inicial:5.504
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:5.506
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de octubre de 1988

Fecha Resolución:

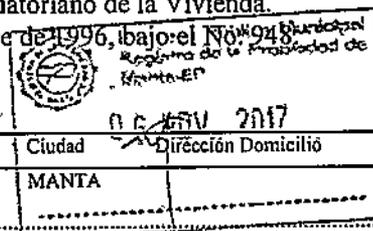
a.- Observaciones:

COMPRAVENTA E HIPOTECA - PATRIMONIO FAMILIAR.- Sobre el inmueble signado con el número TREINTA Y OCHO, Manzana número DOSCIENTOS SEIS, tipo villa del Programa Circunvalación "INCOM Cia. Ltda. I Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (136M2). Con fecha 20 de Octubre de 1988, bajo el No. 601, tiene inscrito MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 17 de Septiembre de 1996, bajo el Número 48 del Programa de la Propiedad de Manta-EP. QUEDANDO VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	902876077	NOBOA BARBOTO ELVIRA DEL PILAR	SOLTERO(A)	MANTA	



VENDEDOR 80000000000542 INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NO DEFINIDO MANTA
 MOLINA INCON CIA LTDA
 VENDEDOR 800000000003262 CALDERERO ALMEIDA LUZ AURORA CASADO(A) MANTA
 VENDEDOR 800000000001988 SERRANO MURILLO FELIPE CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1870	20/oct/1988	5.504	5.506

Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

[2 / 3] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el: viernes, 27 de noviembre de 2015 Número de Inscripción: 202 Tomo:
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 9748 Folio Inicial:
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE PORTOVIEJO Folio Final:
 Cantón Notaría: PORTOVIEJO—
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de noviembre de 2015
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

Extinción de Patrimonio Familiar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	902876077	NOBOA BARBOTO ELVIRA DEL PILAR	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 19 de enero de 2016 Número de Inscripción: 229 Tomo:
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 419 Folio Inicial: 5.892
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final: 5.907
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de diciembre de 2015
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el número TREINTA Y OCHO, Manzana número DOSCIENTOS SEIS, tipo villa del Programa Circunvalación "INCOM" Cia Ltda, I Etapa de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1315292506	GUERRERO GAIBOR KETER ADONIS	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1300527957	MERA JOSE OLMEDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	902876077	NOBOA BARBOTO ELVIRA DEL PILAR	CASADO(A)	MANTA	

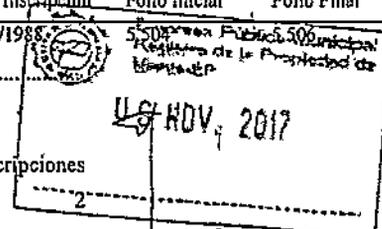
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1870	20/oct/1988	5.504	5.506

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro
 COMPRA VENTA

Número de Inscripciones





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

000110899



EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

<<Total Inscripciones >>

_____ 1
3



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:40:38 del lunes, 06 de noviembre de 2017

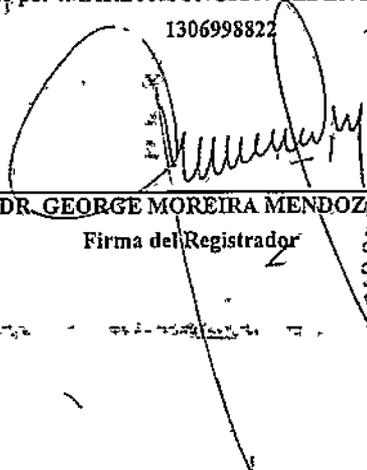
A petición de: GUERRERO GAIBOR KETER ADONIS

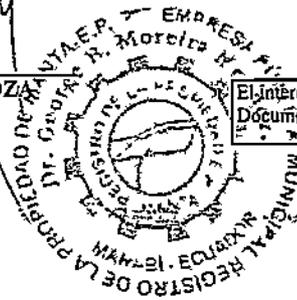
Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepcio
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

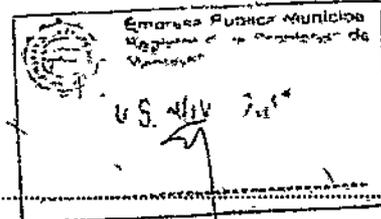

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier
Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN
BLANCO



00000000

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



000110900

CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

Manta

N° CERTIFICACIÓN: 000147422
N° ELECTRÓNICO: 53723

Fecha: ~~Miércoles, 22 de Noviembre de 2017~~

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

Predio de la clave: 3-0-05-18-000

Ubicado en: MZ-206 LOTE # 38 PROG. CIRCUNVALACION 1 ETAPA



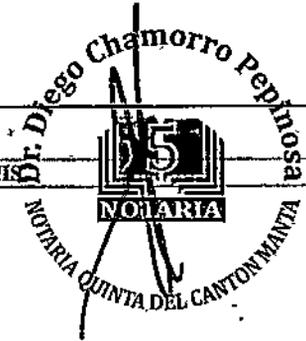
ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 136

PROPIETARIOS

Documento de Identidad:
1315292506

Propietario:
GUERRERO GAIBOR-KETER ADONIS



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3128

CONSTRUCCIÓN: 5633.17

AVALÚO TOTAL: 8761.17

SON: OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solorzano Garcia Ana Gabriela, 2017-11-22 11:23:06.



0000147422



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA
INFORME DE REGULACIÓN URBANA
 DEL CANTÓN MANTA

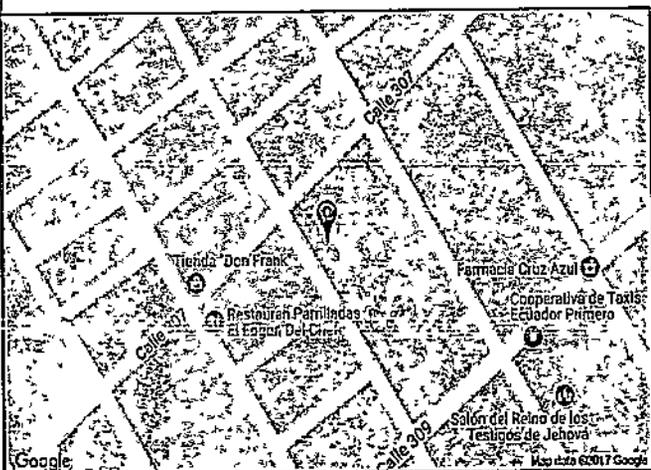


(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 20-11-2017
 N° CONTROL: 0011767

PROPIETARIO:	DIR. JUVENAL ZAMBRANO OREJUELA	
UBICACIÓN:	MZ- 206 LT. #38 PROG. CIRCUNVALACION LETAPA	
C. CATASTRAL:	3190618000	ESPECIE VALORADA USD 1,25
PARROQUIA:	TARQUI	

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



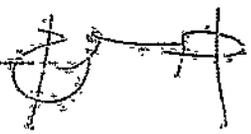
FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B-203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA - B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

N° 0062616

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	8.00m con lote n° J-Nueve
ATRÁS:	8.00m con calle peatonal
C.IZQUIERDO:	17.00m con lote n° 39
DERECHO:	17.00m con lote n° 37
ÁREA TOTAL:	136,00 m²



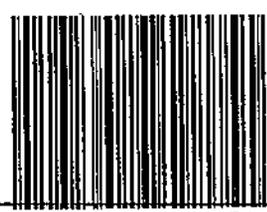
Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-
RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



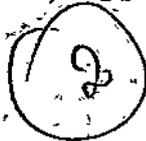
3190618000K8E

OBSERVACIÓN
 Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



000110901

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 117684



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Espinosa
TESORERÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

GUERRERO GAIBOR KETER ADONIS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 NOVIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

3190618000: MZ-206 LOTE # 38 PROG. CIRCUNVALACION I ETAPA

Manta, veinte y dos de noviembre del dos mil diecisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



37



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 088751

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente GUERRERO GAIBOR KETER ADONIS ubicada MZ.206.LOTE.38.PROG.CIRCUNVALACION.I.ETAPA cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$8761.17 OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON 17/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SILDARRIAGA

22 DE NOVIEMBRE DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



2

TITULO DE CREDITO No. 0676333

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000800017
 Dirección Av. 4ta y Calle 9 - Telf: 2611 - 497 2611 - 477

OBSERVACIÓN:		GODIGO CATASTRAL	ÁREA	CAVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$20662.82 ubicada en MANTA de la parroquia TAPAJUÍ		18-18-08-18-000	136.00	18781.17	307876	1876333
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR		
15202806	GUERRERO GABOR KETER ADONIS			306.87		
	ADQUIRIENTE			Impuesto principal		
				Junta de Beneficencia de Guayaquil		
				388.93		
				TOTAL A PAGAR		
				388.93		
				VALOR PAGADO		
				0.00		
				SALDO		
				388.93		

EMISION: 12/20/2017 11:38 DELIA ESTERANIA MACIAS SANTOS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



00001000

B



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia: Teléfono: **911** RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
 000054704

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: GUERRERO GALBOR KETER ADONIS
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: MZ-206 LT. # 38 PROG. CIRCUNVALACION I
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

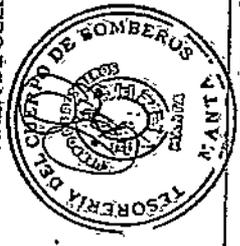
CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD: ETAPA
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 20/11/2017 14:34:02
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

AREA DE SELLO



TOTAL A PAGAR
 VALIDO HASTA: domingo, 18 de febrero de 2018
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL-CLIENTE

0000110903

BanEcuador B.P.
 15/12/2017 04:47:10 P.M. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 727689029
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: BALAZAR
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5TA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: .00
 Comision Efectivo: 0.54
 IVA 3 0.06
 TOTAL: .60
 SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador
 15 DIC 2017

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768163520001

MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: G56-503-000001118
 Fecha: 15/12/2017 04:47:25 P.M.

No. Autorización:
 1512201701176816352000120565030000011182017164714

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 9999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario

1961

PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000043182

0000110904

(28)
26937



20171308005P04158

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04158						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y EMPLEADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE DICIEMBRE DEL 2017.,(12:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO GAIBÓR KETER ADONIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315292506	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GUERRERO MARVAEZ DIEGO ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719041533	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
[ANABI]		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	30686.00						



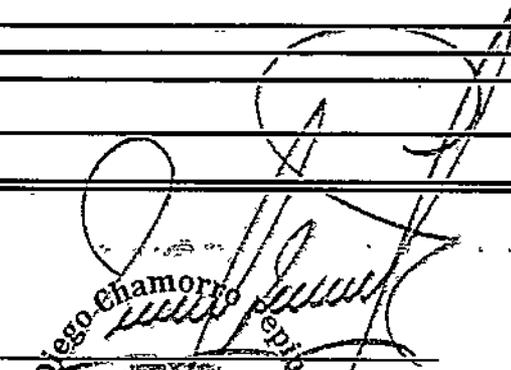
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04158
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:36)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO NARVAEZ DIEGO ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719041533	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA




Factura: 001-002-000043454

000110905



20171308005001005

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005001005

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUERRERO NARVAEZ DIEGO ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719041533
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUERRERO NARVAEZ DIEGO ELIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1719041533

OBSERVACIONES:	A PETICION DE GUERRERO NARVAEZ DIEGO ELIAS, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P04158 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005001005

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUERRERO NARVAEZ DIEGO ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719041533
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUERRERO NARVAEZ DIEGO ELIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1719041533

OBSERVACIONES:	A PETICION DE GUERRERO NARVAEZ DIEGO ELIAS, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P04158 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017
----------------	--

Dr. Diego Chamorro P. Notario
 Cantón Manta
 Provincia del Guayas
 QUITA QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

000110906

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción: 4176

Número de Repertorio: 10155

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

I.- Con fecha Veinte y ocho de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4176 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1719041533	GUERRERO NARVAEZ DIEGO ELIAS	COMPRADOR
1315292506	GUERRERO GAIBOR KETER ADONIS	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3190618000	41083	COMPRAVENTA

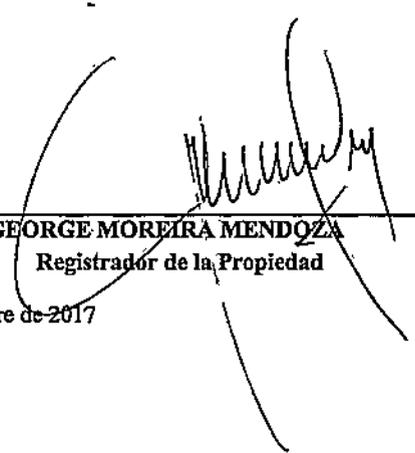
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 28-dic./2017

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 28 de diciembre de 2017

1000

1000

1000

1000